veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LA FE DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S
Demandado: E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE
Radicación: 44-001-31-03-002-2010-00041-00.

Visto el memorial allegado por la entidad demandada; advertido que este proceso fue declarado terminado mediante interlocutorio de 22 de noviembre de 2011, mientras que el levantamiento de las medidas cautelares se produjo por auto de 25 de abril de 2013; verificada la representación legal de la entidad en nombre de quien se otorga poder, previo a resolver sobre la entrega a favor de la E.S.E. Hospital Armando Pabón López de Manaure el título judicial N°436030000138482 por valor de $587.105; se dispone oficiar a Coomeva EPS., para que manifiesta a qué orden judicial y proceso obedece la constitución de dicho título judicial, como quiera que al consignar relacionaron un radicado de proceso inexistente, anexándole copia del mismo.

De otro lado, se niega la entrega del título judicial N° 436030000161311 por valor de $17.692.157, como quiera que con posterioridad a la terminación de este proceso, fue decretado su embargo dentro del proceso ejecutivo radicado N° 44113103001201600153 00 adelantado por GLOBAL BUSSINES IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S CONTRA LA ESE HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ, seguido en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, medida cautelar comunicada mediante oficio 993 de 31 de julio de 2017, recibido en la misma fecha a la 2:52 pm., ver folio 37 del cuaderno de medidas cautelares, del cual se ordenó tomar atenta nota en auto de 14 de septiembre de 2017; sin embargo, no se dispuso la conversión de aquel; luego se dispone que por secretaría se haga la conversión con destino al citado proceso y se libre comunicación de ello al prenombrado despacho.

Finalmente, reconózcase personería al doctor Edwin Jesús Bonivento, identificado con cédula de ciudadanía N°17.825.763 y T.P. N°130893 del C.S. de la J. para que actúe en favor de la E.S.E. Hospital Armando Pabón López en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS
LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 588004
Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **EDWIN JESUS BONIVENTO GOMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 17825763** y la tarjeta profesional **No. 130893**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza